

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL****ASAMBLEA — 35º PERIODO DE SESIONES****PLENARIA****Cuestión 9: Resoluciones de la Asamblea a ser refundidas o declaradas no vigentes y traslado de las mismas al Comité Ejecutivo y a las Comisiones****Cuestiones 21, 26, 32, 38 y 45****RESUMEN**

La finalidad de la presente nota es permitir que la Asamblea declare no vigentes ciertas resoluciones, o partes de las mismas, que han caducado o a cuyo respecto se han tomado ya las medidas necesarias.

En la determinación de las resoluciones que deben declararse no vigentes, el principio rector que ha prevalecido siempre es que se trata de una tarea de carácter esencialmente editorial y por consiguiente no debe aprovecharse la oportunidad para proponer modificaciones de criterios. Las propuestas de nuevas resoluciones que se someten a la Asamblea y que sustituyen a resoluciones existentes se tratan separadamente en el marco de las cuestiones específicas del orden del día.

**REFERENCIA**

Doc 9790 - *Resoluciones vigentes de la Asamblea*

1. En su 15º período de sesiones celebrado en 1965, la Asamblea observó el gran número de resoluciones existentes en aquel entonces y las dificultades para determinar la validez y situación de muchas de ellas. Por consiguiente, la Asamblea encargó al Consejo que presentara al siguiente período de sesiones una clasificación y refundición de las resoluciones vigentes.
2. Por lo tanto, en su 16º período de sesiones (Buenos Aires, 1968), la Asamblea emprendió el examen de todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas de la OPACI y la OACI y, por medio de la Resolución A16-1, declaró que muchas habían caducado; por otra parte, procedió a refundir muchas otras y aprobó una clasificación de las que estaban en vigor al terminar dicho período de sesiones (septiembre de 1968). Estas decisiones se recogieron en el documento “Resoluciones vigentes de la Asamblea”. Desde dicha fecha, en los períodos de sesiones ordinarios de la Asamblea se han considerado propuestas para refundir resoluciones o declararlas no vigentes y al final de cada período de sesiones se ha publicado una nueva edición del documento “Resoluciones vigentes de la Asamblea”. El más reciente es el Doc 9790, en el que figuran las resoluciones vigentes al 5 de octubre de 2001.
3. Durante el 35º período de sesiones de la Asamblea, algunas de las resoluciones vigentes, o partes de las mismas, quedarán revocadas ya sea a raíz de las medidas que se tomen sobre la presente

nota, o de la adopción de resoluciones que anulen las anteriores. Asimismo, el Consejo presenta por separado a la Asamblea propuestas de declaraciones actualizadas y refundidas de los criterios permanentes de la OACI, en materia de sistemas de navegación aérea, transporte aéreo, comunicaciones, navegación y vigilancia/gestión del tránsito aéreo (CNS/ATM), protección del medio ambiente y protección de la aviación civil internacional contra actos de interferencia ilícita.

4. En los apéndices de esta nota se presentan, con una breve explicación de las razones, las resoluciones que se propone sean declaradas no vigentes. En los Apéndices A a E se indican, respectivamente, las resoluciones que deben examinar el Comité Ejecutivo y las Comisiones Técnica, Económica, Jurídica y Administrativa al ocuparse de las cuestiones 21, 26, 32, 38 y 45. Cada uno de estos órganos presentará recomendaciones a la Plenaria que, al tratar la cuestión 9 tomará una decisión definitiva al respecto, adoptando una *sola resolución general*, cuyo proyecto aparece en el Apéndice F (el proyecto se basa en las cláusulas dispositivas de resoluciones similares adoptadas desde 1968, siendo la más reciente la A33-6).

5. Los principios en que se basa el Consejo para determinar las resoluciones que deben declararse no vigentes y las que deben refundirse, son los que sigue la Asamblea desde 1968 y pueden resumirse como se indica a continuación:

- a) la refundición de las resoluciones es, esencialmente, de carácter editorial y, en consecuencia, no debe aprovecharse la oportunidad para modificar criterios básicos;
- b) la expresión “no vigentes” se aplica a las resoluciones que ya no son válidas por distintas razones, por ejemplo, por ser redundantes o por haber caducado una vez que se ha dado cumplimiento a sus disposiciones;
- c) la Asamblea debe declarar no vigentes las resoluciones que se consideran caducadas;
- d) la refundición sólo debe hacerse cuando dos o más resoluciones se refieran a un mismo asunto en términos análogos o se complementen incurriendo en ciertas repeticiones. Al refundirlas no deben hacerse en ellas modificaciones de fondo.

## **REPERCUSIONES FINANCIERAS**

6. Las propuestas que figuran en la presente nota de estudio no afectan al presupuesto.

## **DECISIÓN DE LA ASAMBLEA**

7. Se invita a la Asamblea:

- a) a dar traslado del Apéndice A al Comité Ejecutivo, del Apéndice B a la Comisión Técnica, del Apéndice C a la Comisión Económica, del Apéndice D a la Comisión Jurídica, del Apéndice E a la Comisión Administrativa, para que estos órganos los examinen y presenten recomendaciones a la Plenaria;
- b) a pronunciarse, una vez recibidos los informes de dichos órganos, con respecto a las recomendaciones de los mismos y, en el caso de las resoluciones o partes de las mismas que deban declararse no vigentes, a tomar la decisión de revocarlas adoptando la resolución general que figura en el Apéndice F.

## APÉNDICE A

### RESOLUCIONES QUE SE PROPONE SEAN DECLARADAS NO VIGENTES

Doc 9790 — Resoluciones vigentes de la Asamblea

Parte I — Asuntos constitucionales y de política general

<b>Resolución *</b>	<b>Asunto</b>	<b>Razón</b>
A29-2 (I-9)	Condición de miembro de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)	Ya cumplimentada

El Consejo presenta por separado las propuestas de declaraciones actualizadas y refundidas de los criterios y prácticas vigentes de la OACI en relación con a) los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia/gestión del tránsito aéreo (CNS/ATM) y b) protección del medio ambiente, que afectarían a la Parte I.

Parte VI — Cooperación técnica

Parte VII — Interferencia ilícita

Conforme a los principios que se citan en el párrafo 5 de la presente nota, se recomienda que ninguna de las resoluciones de las Partes VI y VII sea declarada no vigente.

El Consejo presenta por separado una propuesta de declaración actualizada y refundida de los criterios y prácticas vigentes de la OACI relacionados con la protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita, que afectaría a la Parte VII.

---

\* Los números que figuran entre paréntesis se refieren a la página del Doc 9790 donde se encuentra la resolución pertinente.

## APÉNDICE B

### RESOLUCIONES QUE SE PROPONE SEAN DECLARADAS NO VIGENTES

Doc 9790 — Resoluciones vigentes de la Asamblea

Parte II — Navegación aérea

<b>Resolución *</b>	<b>Asunto</b>	<b>Razón</b>
A22-14 (II-19)	Problemas técnicos - económicos relacionados con la introducción en servicio comercial de las aeronaves supersónicas	Ya cumplimentada

El Consejo presenta por separado una propuesta de declaración actualizada y refundida de los criterios y prácticas vigentes de la OACI relacionadas con la navegación aérea, que afectaría a la Parte II. El Consejo presenta también por separado propuestas de declaraciones actualizadas y refundidas de los criterios y prácticas vigentes de la OACI relacionados con a) los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia/gestión del tránsito aéreo (CNS/ATM), y b) la protección del medio ambiente.

---

\* Los números que figuran entre paréntesis se refieren a la página del Doc 9790 donde se encuentra la resolución pertinente.

## **APÉNDICE C**

### **RESOLUCIONES QUE SE PROPONE SEAN DECLARADAS NO VIGENTES**

Doc 9790 — Resoluciones vigentes de la Asamblea

Parte III — Transporte aéreo

Conforme a los principios que se citan en el párrafo 5 de la presente nota, se recomienda que ninguna de las resoluciones de la Parte III sea declarada no vigente.

El Consejo presenta por separado una propuesta de declaración actualizada y refundida de los criterios y prácticas vigentes de la OACI relacionados con el transporte aéreo, que afectaría a la Parte III. El Consejo presenta también por separado una propuesta de declaración actualizada y refundida de los criterios y prácticas vigentes de la OACI en relación con la protección del medio ambiente.

## **APÉNDICE D**

### **RESOLUCIONES QUE SE PROPONE SEAN DECLARADAS NO VIGENTES**

Doc 9790 — Resoluciones vigentes de la Asamblea

Parte V — Cuestiones jurídicas

Conforme a los principios que se citan en el párrafo 5 de la presente nota, se recomienda que ninguna de las resoluciones de la Parte V sea declarada no vigente.

## APÉNDICE E

### RESOLUCIONES QUE SE PROPONE SEAN DECLARADAS NO VIGENTES

Doc 9790 — Resoluciones vigentes de la Asamblea

Parte XI — Finanzas

<b>Resolución *</b>	<b>Asunto</b>	<b>Razón</b>
A31-20 (X-5)	Prorrateso de los gastos de la OACI entre los Estados contratantes	Obsoleta
A32-26 (X-6)	Contribuciones al fondo general para 1999, 2000 y 2001	Ya cumplimentada
A33-25 (X-10)	Confirmación de las medidas tomadas por el Consejo al fijar las cuotas para el fondo general y determinar los anticipos al fondo de capital circulante de los Estados que se hayan adherido al Convenio	Ya cumplimentada
A32-24 (X-10)	Presupuestos correspondientes a 1999, 2000 y 2001	Ya cumplimentada
A33-30 (X-17)	Aprobación de las cuentas de la Organización correspondientes a los ejercicios económicos de 1998, 1999 y 2000 y examen de los respectivos informes de auditoría	Ya cumplimentada
A33-31 (X-17)	Aprobación de los estados financieros relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo administrado por la OACI en calidad de organismo de ejecución, correspondientes a los ejercicios económicos de 1998, 1999 y 2000 y examen de los respectivos informes de auditoría	Ya cumplimentada

---

\* Los números que figuran entre paréntesis se refieren a la página del Doc 9790 donde se encuentra la resolución pertinente.

## APÉNDICE F

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL

A35- : **Resoluciones no vigentes de la Asamblea**

LA ASAMBLEA DECLARA:

6. que, a reserva de lo dispuesto en la cláusula 2) que sigue, las resoluciones o partes de resoluciones especificadas en la lista que figura a continuación\* ya no están vigentes; y
7. que la presente medida no afectará a ningún derecho, privilegio, obligación o responsabilidad adquirida, acumulada o en que se haya incurrido, ni arreglo alguno hecho de conformidad con cualesquiera de las resoluciones especificadas en la siguiente lista y, en especial, no anulará ni reducirá en forma alguna las obligaciones que haya contraído ante la Organización un Estado contratante a raíz de cualesquiera de estas resoluciones.

**Resolución**

**Asunto**

**Razón**

— FIN —

---

\* Esta lista se preparará una vez que la Asamblea se haya pronunciado sobre las propuestas presentadas por el Comité Ejecutivo y las Comisiones Técnica, Económica, Jurídica y Administrativa.